

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA 2023



El Gobierno de Badiraguato a través de la Dirección de Bienestar Municipal tiene a bien expedir convocatoria y las presentes reglas de operación del programa para mitigar los efectos de la sequía durante el año 2023, con el objeto de brindar a la ciudadanía badiraguatense el apoyo adecuado para el almacenamiento de agua para consumo humano, procurando con ello el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Badiraguato.

OBJETIVO Y LINEAMIENTOS

Ciudadanos en situación de vulnerabilidad, habitantes del municipio de Badiraguato, teniendo una cobertura de hasta 300 beneficiarios para el programa. Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la economía familiar de los badiraguatenses, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Personas mayores de edad;
- II. Suscribir formato de solicitud de apoyo, el cual será proporcionado por la Dirección de Bienestar.
- III. Identificación oficial la cual será la credencial para votar, con domicilio en este municipio.
- IV. Clave única de población (CURP).
- V. Comprobante de domicilio del solicitante, (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento o autoridad local), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VI. Acreditar que realmente necesita el apoyo, ya sea porque no cuente con el tinaco, así como el que tenga no sirva o esté en malas condiciones.
- VII. Autorizar la realización de estudio socioeconómico.
- VIII. No ser propietario de comercios, cooperativas u otro negocio enfocado a la venta de este tipo de productos.

LUGAR DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

Municipio de Badiraguato

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

- 1. La Dirección de Bienestar anunciará a través de sus plataformas electrónicas a los beneficiarios que fueron seleccionados para la entrega de apoyo del programa de tinacos, enmarcados en el Programa para mitigar los efectos de la sequía 2023.
- 2. El apoyo será de 1 tinaco por vivienda y/o beneficiario.
- 3. El apoyo será hasta un 100 % dependiendo los resultados del estudio socioeconómico.
- 4. El beneficiario deberá presentarse personalmente a recoger su apoyo, lo que lo vuelve personal e intransferible, con copia identificación oficial INE.
- 5. Los apoyos se deberán recoger en la fecha y lugar señalados por la Dirección de Bienestar.
- 6. En caso de que el estudio socioeconómico arroje la aportación económica por parte del beneficiario, esta deberá hacerse directamente al departamento de ingresos dependiente de la tesorería municipal.
- 7. Se cancelará el programa a todo el beneficiario que haga mal uso y/o comercialice con el apoyo social.
- 8. El beneficiario deberá firmar una carta de aceptación sobre los términos y condiciones mencionadas en reglas de operación.
- 9. El desarrollo de entrega se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las reglas de operación establecidas, así como también los lineamientos de la convocatoria, formato de solicitud y estudio socioeconómico. Entendiéndose también que lo no establecido en los presentes lineamientos, antes mencionados, quedarán sujetos a la revisión y resultado emitido por el comité de Bienestar Municipal para Programas Sociales, integrado por el Secretario General de Gobierno, Director de Bienestar, Directora del DIF municipal, Titular del Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia y Responsable de los Programas Sociales Municipales, cuyas decisiones serán definitivas e irrevocables.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4to. párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Atendiendo, las normas jurídicas establecidas en el Estado de Sinaloa y en el Municipio de Badiraguato que aplican en la materia: Artículo 4to. de la ley de agua potable y alcantarillado del estado de Sinaloa, El artículo 45, fracción I, II y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, Eje 1 "Bienestar Social", del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del Municipio de Badiraguato.

Considerando además el artículo 77 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de Sinaloa, que dispone; las ayudas sociales, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, asimismo el artículo 79 de la ley citada en el párrafo anterior, dispone que los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales, deberán sujetarse a reglas de operación.

Se expiden las presentes reglas de operación en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa, a los veinte días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPAL PARA PROGRAMAS SOCIALES

Lic. Jesús Enrique Salazar López Secretario General de Gobierno Municipal Presidente del Comité Lic. Wenceslao Medina Rodríguez Director de Bienestar Secretario Técnico

L.C.P. Karla Jovana Rivera Allán Órgano Interno de Control Comisario Lic. Dunia Esmeralda Ochoa Quiroz Directora del DIF Municipal Vocal

C. Soveida de los Ángeles Parra Gastélum Responsable de los Programas Sociales Municipales Vocal Lic. Gabriela María López López Unidad de Transparencia Vocal